

Interlocutorio No. 335
Proceso: Interrogatorio Extraproceso
Solicitante: Leonel Antonio Rotavista Suárez
Absolvente: Andrés Mauricio Lasso Zuluaga
Radicado: 2023-0005- DA

Constancia secretarial: A Despacho de la señora Juez el presente asunto, informándole que el término concedido para subsanar la solicitud de prueba extraprocesal corrió así:

Días hábiles: 4, 5, 8, 9 y 10 de mayo de 2023
Días inhábiles: 6 y 7 de mayo de 2023
Observaciones: El término corrió en silencio

Riosucio, Caldas, 11 de mayo de 2023


ALEJANDRA CARONA JARAMILLO
Secretaria



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Riosucio - Caldas

Riosucio, Caldas, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

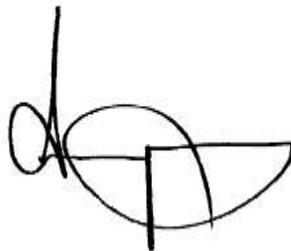
Teniendo en cuenta que el término legal para subsanar la solicitud de prueba extraprocesal, conforme se indicó en providencia calendada el dos de los cursantes, transcurrió en silencio, se procederá conforme a lo indicado en el inciso cuarto del artículo 90 del Código General del Proceso

Por tanto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL de Riosucio, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la solicitud del trámite indicado en líneas anteriores. En consecuencia, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA ANGÉLICA BOTERO MUÑOZ
JUEZ

